

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio número 34951/2022 y anexo de Juan Pablo Moreno Franco, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, por medio del cual remite el diverso C.G.-PRESIDENCIA/203/2022, suscrito por Moisés Bates Aguilar, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.	13183

Constancias recibidas el cinco de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, a través del cual remite a este Alto Tribunal, el informe del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a ese órgano dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de catorce de julio de este año, al hacer del conocimiento la fecha en que dará inicio el próximo proceso electoral en el Estado: *“(…) de conformidad con lo anterior, **el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, al tratarse de un proceso electoral en que se elegirá al Gobernador Constitucional, las Diputaciones al Congreso del Estado, así como las Regidurías de los 106 municipios de esta entidad federativa; dará inicio dentro de los primeros 7 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, sin que, hasta el momento, este Consejo General haya acordado una fecha exacta para ello.**”*

Por otro lado, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad

¹ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

con el artículo 9² del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 5

² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

